

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES  
24 MAY. 1977  
Núm. 3295-483  
REGISTRO DE ENTRADA

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE OCUPACION DE TERRENOS POR REALIZACION DE MEJORA EN CAMINO MUNICIPAL.

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE (Isla de Mallorca)  
Nombre del Monte: COMUNA DE LLORITO  
Nº. del Catálogo: 4 de U.P.  
Perteneencia: PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE  
Término Municipal: LLORET DE VISTA ALEGRE (Isla de Mallorca)  
Provincia: BALEARES

*Devuelto por Madrid y metido e remitido en carpeta nueva*

AÑO: 1.977



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL  
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
Subdirección General  
de Recursos en Régimen Especial  
M A D R I D

Servicio de Catálogo.  
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.  
Na refa: O-PM/1-77.

ASUNTO: Construcción de un camino que afecta en una longitud de 60 m. del m/ nº 4 del C.U.P. de Baleares, perteneciente al Aytº. de Lloret de Vista Alegre y solicitada por el expresado municipio.

En relación con el expediente de referencia se le significa que ha de formularse pliego de condiciones del que se dará audiencia al Ayuntamiento peticionario, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del vigente Reglamento de Montes.

A este respecto, y teniendo en cuenta que concurre la circunstancia de que la Entidad propietaria del monte es a la vez beneficiaria, se le adjunta la resolución O-L/17-77 para que sirva de modelo al caso contemplado, si bien, se introducirán todas las condiciones de carácter especial que se estimen procedentes.

Lo que pongo en su conocimiento, con devolución del expediente, poniendole de manifiesto -- que dado el carácter de la autorización pretendida y la urgencia en su realización, podría autorizarse provisionalmente, según lo previsto en el artº. 177 del Reglamento de Montes.

Dios guarde a V.S.  
Madrid, 1 de setiembre de 1977.  
EL JEFE DEL SERVICIO,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
- 3 SET. 1977  
Núm. 18093  
REGISTRO DE SALIDA

M.º AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL  
BALEARES  
9 SET. 1977  
ENTRADA 5674

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de BALEARES.



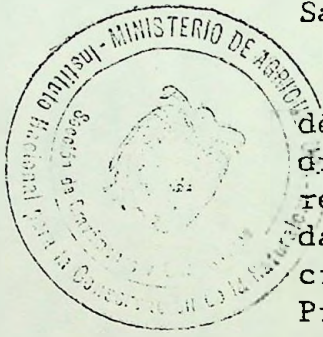


MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL  
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
Subdirección General  
de Recursos en Régimen Especial  
M A D R I D

Servicio de Catálogo.  
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.  
Nº refª: O-L/17-77.

El Iltmo. Sr. Director del Instituto Nacional - para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 30 de junio del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por el Presidente de la Junta Vecinal de San Pedro de Mallo y sus barrios de Santa Leocadia y Matarrasa del Sil, solicitando autorización para la construcción de un camino-carretera de acceso a Santa Leocadia y San Pedro de Mallo en el monte "MALLO, LA CHANA Y OTROS" nº 406 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, de la pertenencia de San Pedro de Mallo y Santa Leocadia, Ayuntamiento de Toreno del Sil.



RESULTANDO que por Resolución del ICONA de 30 de septiembre de 1976 se autorizó a D. Dámaso García Rodríguez la ocupación de 1'2250 Has. en el monte de referencia con destino a instalaciones mineras que es afectada por la construcción, obrando en el expediente acta suscrita conjuntamente por el Sr. García Rodríguez y por el Presidente de la Junta Vecinal de San Pedro de Mallo y Santa Leocadia en la que se hace constar la conformidad del beneficiario de la ocupación al paso por los terrenos de la misma del camino, sin reclamar por ello indemnización alguna.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León con fecha 25 de enero de 1977 autorizó provisionalmente la realización de los trabajos, al amparo del artículo 177 del vigente Reglamento de Montes.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se desprenden, entre otros, los siguientes extremos:

- Se señala la compatibilidad de la construcción con los intereses forestales del predio y su carácter de utilidad pública, no siendo factible por otra parte su sustitución fuera del mismo.

- Se define la superficie afectada, acompañando plano debidamente autorizado y practicándose la valoración correspondiente.

- Se propone pliego de condiciones.

RESULTANDO que se dió audiencia del expediente, por término de quince días, a la Junta Administrativa de San Pedro de Mallo que mostró su conformidad con lo actuado.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio Provincial eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, acuerda conceder - lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza a la Junta Vecinal de San Pedro de Mallo para la construcción de un camino-carretera que - afecta a 0'5760 Has. (correspondientes a 720 mts. de longitud por 8 mts. de anchura) en el monte "MALLO, LA CHANA Y OTROS", nº 406 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, de la pertenencia de San Pedro de Mallo y Santa Leocadia, de acceso a estas dos localidades.

2ª.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras o caminos, - ferrocarriles, canales o cauces, vías pecuarias, etc., por lo que el Ayuntamiento habrá de obtener para realizarlas la necesaria autorización de los Organismos respectivamente competentes.





3a.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figure en el acta de entrega que se levantará a tal efecto oportunamente y los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados, quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

4a.- La Junta Vecinal efectuará a su costa el amojonamiento o la señalización de la parcela objeto de la autorización y lo comunicará al Servicio Provincial del ICONA que ordenará la práctica de la operación de entrega a efectuar por personal afecto al mismo, con asistencia de representación municipal, levantándose la correspondiente acta, requisito indispensable para la validez de la autorización.

5a.- No se impedirá el paso a través de la zona afectada con motivo de trabajos, construcciones, aprovechamientos, vigilancia o servidumbres y en general la instalación autorizada no será nunca obstáculo para la realización de cualquier mejora en el monte.

6a.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y se rán ejecutados por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

7a.- La Junta Vecinal será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.



8ª.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.

9ª.- La autorización que se contempla se registrará además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligada la Junta Vecinal de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios, especialmente la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre.

10ª.- No se podrá cortar ningún árbol ni ramaje de árboles, sin obtener previamente autorización de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA que, caso de concedérsela, establecerá las condiciones que estime oportunas para la buena conservación del monte.

11ª.- Esta autorización no puede ser traspasada a ninguna otra persona ni Entidad, en ningún caso. Si las instalaciones en cuestión perdieran, en alguna forma bina de propiedad, bien de explotación, su carácter municipal, se revisaría el condicionado como fuere procedente.

12ª.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA, podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.

13ª.- La construcción habrá de atenerse a la inspección de obra por parte del Servicio Provincial del ICONA de León.





14a.- Queda especialmente obligada la Junta Vecinal a mantener el camino en buen estado de tránsito, como asimismo a la limpieza de las cunetas, de acuerdo todo ello con las instrucciones del Servicio Provincial, quien podrá proceder en todo caso, si lo estima conveniente, a la realización por cuenta de la Junta Vecinal de las operaciones necesarias.

15a.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria de la Junta Vecinal beneficiaria.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.

16a.- Declarada la caducidad, esta autorización quedará sin efecto, debiendo dejar la Junta Vecinal la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."/

Lo que traslado a V.S. remitiendo por duplicado - las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición 3ª para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 21 de Julio de 1.977.

EL JEFE DE LA SECCION,

Firmado: G. Serrano Muñoz.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- LEON.-

TRASLADO: Junta Administrativa de San Pedro de Mallo y Sección del Catálogo.

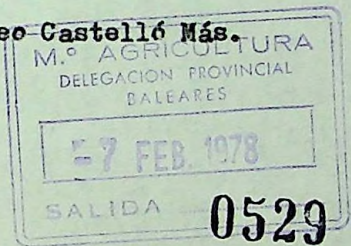
0-PM/1-77

Se le adjunta en duplicado ejemplar Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y relativa a la ocupación del Monte de Propios de ese Ayuntamiento Comuna de Llorito, nº. 4 de U.P., con el ruego de que me devuelva un ejemplar firmado y fechado / al "Recibi" para ser devuelta a la Superioridad.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, 6 de Febrero de 1.978  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

LLORET DE VISTA ALEGRE





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL  
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General  
de Recursos en Régimen Especial

MADRID

30 Ene 1978

Núm.

1559

REGISTRO DE SALIDA

ENTRADA  
3 FEB. 1978  
DELEGACION PROVINCIAL  
BALEARES  
M.º AGRICULTURA

Servicio de Catálogo.  
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.  
Nº refa: O-PM/1-77



El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional - para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 18 de - enero de 1978, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre solicitando autorización para la construcción de un camino de acceso al cementerio municipal en el monte "COMUNA DE LLORITO" nº 4 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Ba leares de la pertenencia de los propios del expresado municipio.

RESULTANDO que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Lloret de Vista Alegre se acordó por -- unanimidad solicitar la autorización de referencia.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los si guientes extremos:

- Se justifica la construcción del camino como variante del existente, sin visibilidad a causa de la pared del cementerio lo que constituye un peligro constante a la salida a la carretera local.
- Se define la superficie afectada, acompañando plano debidamente autorizado.
- Se propone pliego de condiciones.

RESULTANDO que se dió audiencia del expediente al Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre que prestó su conformidad expresa con lo actuado.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio Provincial eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre para la construcción de un camino de acceso al cementerio municipal que afecta a una superficie de 0'03 Has. (correspondiente a 60 m. de longitud por 5 m. de anchura) en el monte "COMUNA DE LLORITO" nº 4 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre. Esta autorización no exime al Ayuntamiento de obtener las licencias correspondientes y que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la construcción del camino.

2ª.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no faculta por si solo para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras o caminos, ferrocarriles, canales o cauces, vías pecuarias, etc., por lo que el Ayuntamiento habrá de obtener para realizarlas la necesaria autorización de los Organismos respectivamente competentes.

3ª.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figure en el acta de entrega que se levantará a tal efecto oportunamente y los terrenos afectados no podrá ser utilizados mas que para los fines solicitados, quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

4ª.- El Ayuntamiento efectuará a su costa el amojonamiento o la señalización de la parcela objeto de la autorización y lo comunicará al Servicio Provincial del ICONA, que ordenará la práctica de la operación de entrega a efectuar por personal afecto al mismo con asisten





cia de representación municipal, levantándose la correspondiente acta, requisito indispensable para la validez de la autorización.

5a.- No se impedirá el paso a través de la zona afectada con motivo de trabajos, construcciones, aprovechamientos, vigilancia o servidumbres y en general, la realización autorizada no será nunca obstáculo para la ejecución de cualquier mejora en el monte.

6a.- Las obras se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y serán ejecutados por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del mas mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

7a.- El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

8a.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.

9a.- La autorización que se contempla se registrará además, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones o servidumbres del monte de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.



Queda obligado el Ayuntamiento de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la -- Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales- y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1-72 de 23 de diciembre.



10ª.- Esta autorización no puede ser traspasada a ninguna otra persona ni Entidad en ningún caso. Si el camino autorizado perdiera en alguna forma, bien de propiedad o de explotación, su carácter municipal, se revisaría el condicionado como fuere procedente.

11ª.- Anualmente por personal del Servicio Provincial del ICONA, podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.

12ª.- El Ayuntamiento realizará a su costa la construcción de un portillo de entrada, que garantice el cierre del monte. Este portillo será lo suficientemente ancho para que permita el paso de vehículos de gran tonelaje.

13ª.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del Ayuntamiento beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.

14ª.- Declarada la caducidad, esta autorización quedará sin efecto, debiendo dejar el Ayuntamiento la zo-



na afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."



Contra esta Resolución sólo cabe el recurso - de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, - remitiendo por duplicado dicha notificación, a fin de - que se sirva devolver un ejemplar autorizado con su firm ma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido.

Dios guarde a Vd.

Madrid, 26 de Enero de 1.978.

EL JEFE DE LA SECCION,

RECIBI EL ORIGINAL.- Lloret de Vista Alegre, 14 de Febrero de 1.978.- Firmado: José Reig .- Rubricado .- Hay un sello en tinta de color morado ovalado en el que se lee: Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre.- Con escudo en el centro.

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE

Pdc.: Mateo Castelló Más.



Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de LLORET DE VISTA ALEGRE.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

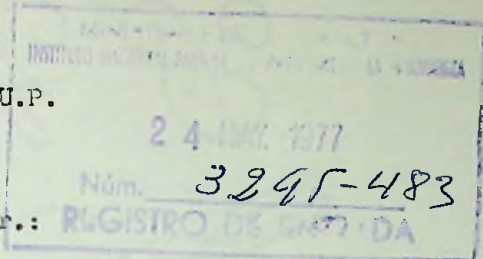
Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

0-PM/1-27

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Monte n.º 4 de U.P.



Ilmo. Sr.:

El Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre ha solicitado de esta Jefatura la correspondiente autorización para la realización de un tramo/ de camino de unos 60 m. de longitud, que sustituya al antiguo de acceso al cementerio municipal; ya que el existente, sin visibilidad a causa de la propia pared del cementerio, es un constante peligro a la salida a la carretera local de Algaida a Sineu.

El cementerio municipal y camino a realizar se encuentra enclavados en el Monte n.º 4 de U.P. denominado "Comuna de Lorito" y de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre.

Se acompaña fotocopia del oficio dirigido a esta Jefatura así / como certificación original del acuerdo adoptado en Sesión Plenaria municipal.

El plano que se acompaña, aclara lo anteriormente manifestado.

De acuerdo con el Art.º 169 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1.962, esta Jefatura propone a V.I. se autorice la ocupación de una superficie en el citado Monte de 5 X 60 = 300 m<sup>2</sup> a los fines indicados y con las siguientes condiciones:

1.º.- La ocupación será por tiempo indefinido.

2.º.- Dado el fin social que se persigue y siendo la Entidad propietaria del Monte la beneficiaria y tratándose de terreno raso, no se fija indemnización en lo que respecta al suelo y por tanto sin canon anual.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma de Mallorca, 23 de Mayo de 1.977

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del  
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
(Subdirección General de Recursos en Regimen Especial  
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES)

MADRID



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA.

---

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE OCUPACION DE TERRENOS POR REALIZACION DE MEJORA EN CAMINO MUNICIPAL.

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE (Isla de Mallorca)  
Nombre del Monte: COMUNA DE LLORITO  
Nº. del Catálogo: 4 de U.P.  
Perteneencia: PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE  
Término Municipal: LLORET DE VISTA ALEGRE (Isla de Mallorca)  
Provincia: BALEARES

A Ñ O 1.977  
=====

*Permisos y demoliciones por rectificación*

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES  
I. C. O. N. A



CORREOS CERTIFICADO

FRANQUICIA

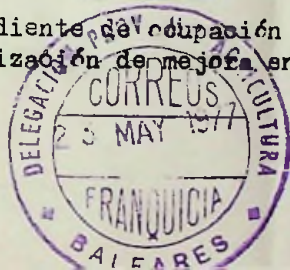
En el día de la fecha del sello, se entregaron en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su expedición UN pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
Subdirección General de Recursos en Regimen Especial. SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES.

c/ Mayor, 83. MADRID (13)

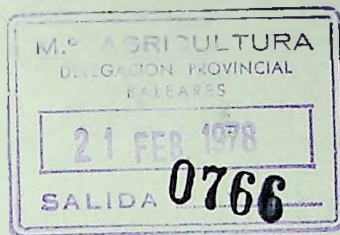
CONTIENE:

Expediente de ocupación de terrenos por realización de mejora en Camino municipal.





O-PM/1-77



Ilmo. Sr.:

En cumplimiento a lo ordenado por la Subdirección General de Recursos en Regimen Especial tengo el honor de devolverle una vez practicada la diligencia de notificación, RESOLUCION del Sr. Jefe de la 7 Sección y relativa a la ocupación O-PM/1-77 en Monte nº. 4 de U.P. de esta Provincia denominado Comuna de Llorito y de la pertenencia del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma de Mallorca, 21 de Febrero de 1.978  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más

Ilmo. Sr. Director del  
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
(SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS EN REGIMEN ESPECIAL  
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES)  
Gran Via San Francisco, 35

MADRID (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES  
I. CO. NA.

C O R R E O S  
- - 9896 - -  
FRANQUICIA

En el día de la fecha del sello, se entregaron en las  
Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su  
expedición..... UN ..... pliegos con franquicia  
oficial, cuya pracedencia acredita el sello que su-  
riza la presente factura.

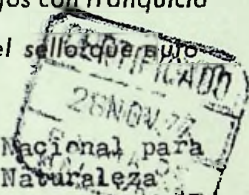
Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para  
la Conservación de la Naturaleza  
Sub. Gral. de Recursos en Regimen Espe-  
cial .- SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPA-  
CIONES.

c/ Gran Vía San Francisco, 35

MADRID (5)

CONTIENE:

Expediente de ocupación de terrenos por  
realización de mejora en camino municipi-  
pal.







MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en el Monte n.º. 4 de U.P.

Ilmo. Sr.:

El Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre ha solicitado de esta Jefatura la correspondiente autorización para la realización de un tramo de camino de unos 60 metros de longitud, que sustituya al antiguo de acceso al / cementerio Municipal; ya que el existente, sin visibilidad a causa de la propia pared del cementerio, es un constante peligro a la salida a la carretera local de Algaida a Sineu.

El cementerio Municipal y camino a realizar se encuentran enclavados en el Monte n.º. 4 de U.P. denominado "Comuna de Llorito" y de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre.

Se acompañan los siguientes documentos:

Fotocopia del oficio dirigido a esta Jefatura así como certificación original del acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Municipal.

Condiciones a la Ocupación solicitada, firmada y fechada en "Recibi el original".

Certificación Municipal, del acuerdo adoptado en Sesión Plenaria de conformidad a las condiciones de ocupación.

Plano del Monte a escala 1:2.500 donde se localiza la zona a ocupar

Por lo que antecede y de acuerdo con el Art.º. 169 y siguientes del Reglamento de Monte, aprobado por Decreto de 22-2-1.962, esta Jefatura teniendo en cuenta el fin social que se persigue y dado que el solicitante es el Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre, propietario del Monte, propone a V.I. se autorice la ocupación solicitada con las condiciones propuestas por esta Jefatura y aceptadas por el expresado Ayuntamiento.

No obstante V.I. acordará.



Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma de Mallorca, 24 de Noviembre de 1.977  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
Subdirección General de Recursos en Regimen Especial  
SECCION DE GRAVAMIENTOS Y OCUPACIONES

MADRID



Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre

BALEARES

Núm. 199

En cumplimiento a lo interesado en su escrito nº.3766,de 22-9-77,relacionado con con la variante del Camino del Cementerio Municipal,por el Monte de la "Comuna d Llorito",de este Ayuntamiento,adjunto remito a V.I.certificación por duplicado del acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 14 del actual.

Dios guarde a V.I.muchos años.

Lloret de Vista Alegre,a 15 de noviembre de 1977.



El Alcalde.

*[Firma manuscrita]*

Ilstmº.Sr.Ingeniero Jefe Provincial del Ministerio de Agricultura.  
( I. C. O. N. A. )

PALMA DE MALLORCA



DON VALENTIN HEREDIA FERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE BALEARES.

CERTIFICO: Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día catorce del actual, a la que asistieron la totalidad de Concejales que de hecho y derecho componen el mismo, entre otros adoptó el acuerdo siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES DE I.C.O.N.A. PARA REALIZAR LA VARIANTE DEL CAMINO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DENTRO DEL MONTE "COMUNA DE LLORITO".—Dada cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente Don. José Roig Regis, de las gestiones realizadas por este Ayuntamiento, para rectificar el Camino que circunda el Cementerio Municipal, en su parte poniente, ubicado en el Monte titulado "Comuna de Llorito", de la propiedad del mismo, y nº.4 del C.U.P. para finalidades de facilitar el tráfico y evitar posibles accidentes por falta de visibilidad, de unos 60 metros de longitud por cinco de anchura, y haberse recibido de la Jefatura Provincial de Baleares, del I.C.O.N.A. escrito nº.3766, de 22-9-77, estableciendo las condiciones precisas para la realización de lo interesado a tal fin; y una vez enterados los Sres. Concejales del contenido de dicho escrito y Bases, y hallándolas de conformidad, se acuerda por unanimidad de los mismos prestarles su aprobación y la remisión de copia certificada por duplicado de este acuerdo al Organismo de referencia.—

Es copia de su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente de orden y con el Vº. Bº del Sr. Alcalde-Presidente en Lloret de Vista Alegre a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Vº. Bº.

El Alcalde.



*Jose Roig*

*Valentín Heredia*



**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Condiciones a la ocupación solicitada por el Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre en el Monte nº 4 del C.U.P.

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 170 del vigente Reglamento de Montes, se le adjunta condiciones propuestas por esta Jefatura a la ocupación de terrenos solicitada por ese Ayuntamiento en el Monte de Propios de esa Entidad municipal, denominado "Comuna de Llorito" nº. 4 del C.U.P. y al objeto de rectificar la vía de acceso al cementerio ubicado en el expresado Monte Público; con el ruego de que me devuelva un ejemplar de los que se acompañan, firmado, fechado y sellado al "recibi" y posterior revisión duplicada de certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria municipal.

Las condiciones son las siguientes:

1ª) Se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre para la construcción de un camino de acceso al cementerio municipal que afecta a una superficie de 0'03 Ha. (correspondiente a 60 m. de longitud por 5 m. de anchura) en el Monte "Comuna de Llorito", nº. 4 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Baleares y de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre. Esta autorización no exime al Ayuntamiento de obtener las licencias correspondientes y que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la construcción del camino.

2ª) La presente autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no facluta por sí solo para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras o caminos, ferrocarriles, canales o cauces, vías pecuarias, etc., por lo que el Ayuntamiento habrá de obtener para realizarlas la necesaria autorización de los Organismos respectivamente competentes.

3ª) Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figure en el acta de entrega que se levantará a tal efecto oportunamente y los terrenos afectados no podrán ser utilizados mas que para los fines solicitados, quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

4ª) El Ayuntamiento efectuará a su costa el amojonamiento o la señalización de la parcela objeto de la autorización y lo comunicará al Servicio Provincial del I.CO.NA., que ordenará la practica de la operación de entrega a efectuar por personal afecto al mismo con asistencia de representación municipal, levantandose la correspondiente acta, requisito indispensable para la validez de la autorización.

5ª) No se impedirá el paso a través de la zona afectada con motivo de trabajos, construcciones, aprovechamientos, vigilancia o servidumbres y en general, la realización autorizada no sera nunca obstaculo para la ejecución de cualquier mejora en el Monte.



6ª) Las obras se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y serán ejecutados por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que traspasen o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del mas mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

7ª) El Ayuntamiento sera responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

8ª) Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiendose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerandose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.

9ª) La autorización que se contempla se regirá además, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones o servidumbres del Monte de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

Queda obligado el Ayuntamiento de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1.968, de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1.972 de 23 de diciembre.

10ª) Dado el fin social que se persigue y siendo la Entidad municipal / solicitante la propietaria del Monte y tratarse de zona rasa la superficie a ocupar no se propone canon alguno.

11ª) Esta autorización no puede ser traspasada a ninguna otra persona / ni Entidad en ningún caso. Si el camino autorizado perdiera en alguna forma bien de propiedad, o de explotación su caracter municipal, se revisaria el / condicionado como fuere procedente.

12ª) Anualmente por personal del Servicio Provincial del I.CO.NA., podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.

13ª) El Ayuntamiento realizará a su costa la construcción de un portillo de entrada, que garantice el cierre del Monte. Este portillo será lo suficientemente ancho para que permita el paso de vehiculos de gran teneleje.

14ª) La ocupación será por tiempo indefinido.

15ª) La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- renuncia voluntaria del Ayuntamiento beneficiario.
- cesar el uso para que se concedió.
- utilización para destino distinto del que fundamento su otorgamiento.

RECIBI EL ORIGINAL

Fecha: 12-11-77

Firmado y Rubricado ilegible

Es copia del original

EL INGENIERO JEFE,



Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, 20 de Septiembre de 1.977  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Aloalde Presidente del Ayuntamiento de LLORET DE VISTA ALEGRE





**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

**ASUNTO: Condiciones a la ocupación solicitada por el Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre en el Monte n.º 4 del C.U.P.**

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 170 del vigente Reglamento de Montes, se le adjunta condiciones propuestas por esta Jefatura a la ocupación de terrenos solicitada por ese Ayuntamiento en el Monte de Propios de esa Entidad municipal, denominado "Comuna de Llorito" n.º. 4 del C.U.P. y al objeto de rectificar la vía de acceso al cementerio ubicado en el expresado Monte Público; con el ruego de que me devuelva un ejemplar de los que se acompañan, firmado, fechado y sellado al "recibi" y posterior revisión duplicada de certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria municipal.

Las condiciones son las siguientes:

1ª) Se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre para la construcción de un camino de acceso al cementerio municipal que afecta a una superficie de 0'03 Ha. (correspondiente a 60 m. de longitud por 5 m. de anchura) en el Monte "Comuna de Llorito", n.º. 4 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Baleares y de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre. Esta autorización no exime al Ayuntamiento de obtener las licencias correspondientes y que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la construcción del camino.

2ª) La presente autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no faculta por sí solo para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras o caminos, ferrocarriles, canales o cauceos, vías pecuarias, etc., por lo que el Ayuntamiento habrá de obtener para realizarlas la necesaria autorización de los Organismos respectivamente competentes.

3ª) Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figure en el acta de entrega que se levantará a tal efecto oportunamente y los terrenos afectados no podrán ser utilizados mas que para los fines solicitados, quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

4ª) El Ayuntamiento efectuará a su costa el amojonamiento o la señalización de la parcela objeto de la autorización y lo comunicará al Servicio Provincial del I.CO.NA., que ordenará la practica de la operación de entrega a efectuar por personal afecto al mismo con asistencia de representación municipal, levantandose la correspondiente acta, requisito indispensable para la validez de la autorización.

5ª) No se impedirá el paso a través de la zona afectada con motivo de trabajos, construcciones, aprovechamientos, vigilancia o servidumbres y en general, la realización autorizada no sera nunca obstaculo para la ejecución de cualquier mejora en el Monte.



6º) Las obras se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del mas mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que coasione la menor alteración del paisaje.

7º) El Ayuntamiento sera responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se coasionen al fundo, personas, ganados o cosas bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

8º) Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiendose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerandose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.

9º) La autorización que se contempla se regirá además, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones o servidumbres del Monte de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

Queda obligado el Ayuntamiento de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1.968, de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1.972 de 23 de diciembre.

10º) Dado el fin social que se persigue y siendo la Entidad municipal / solicitante la propietaria del Monte y tratarse de zona rasa la superficie a ocupar no se propone canon alguno.

11º) Esta autorización no puede ser traspasada a ninguna otra persona / ni Entidad en ningún caso. Si el camino autorizado perdiera en alguna forma bien de propiedad, o de explotación su caracter municipal, se revisaria el / condicionado como fuere precedente.

12º) Anualmente por personal del Servicio Provincial del I.CO.NA., podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.

13º) El Ayuntamiento realizará a su costa la construcción de un portillo de entrada, que garantice el cierre del Monte. Este portillo será lo suficientemente ancho para que permita el paso de vehiculos de gran tonelaje.

14º) La ocupación será por tiempo indefinido.

15º) La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) renuncia voluntaria del Ayuntamiento beneficiario.
- b) cesar el uso para que se concedió.
- c) utilización para destino distinto del que fundamento su otorgamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, 20 de Septiembre de 1.977.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de LLORET DE VISTA ALEGRE





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Monte n.º 4 de U.P.

Ilmo. Sr.:

El Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre ha solicitado de esta Jefatura la correspondiente autorización para la realización de un tramo de camino de unos 60 m. de longitud, que sustituya al antiguo de acceso al cementerio municipal; ya que el existente, sin visibilidad a causa de la propia pared del cementerio, es un constante peligro a la salida a la carretera local de Algaida a Sineu.

El cementerio municipal y camino a realizar se encuentra enclavados en el Monte n.º 4 de U.P. denominado "Comuna de Lorito" y de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre.

Se acompaña fotocopia del oficio dirigido a esta Jefatura así / como certificación original del acuerdo adoptado en Sesión Plenaria municipal.

El plano que se acompaña, aclara lo anteriormente manifestado.

De acuerdo con el Art.º 169 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1.962, esta Jefatura propone a V.I. se autorice la ocupación de una superficie en el citado Monte de 5 X 60 = 300 m<sup>2</sup> a los fines indicados y con las siguientes condiciones:

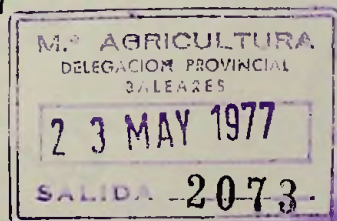
1.º.- La ocupación será por tiempo indefinido.

2.º.- Dado el fin social que se persigue y siendo la Entidad propietaria del Monte la beneficiaria y tratándose de terreno raso, no se fija indemnización en lo que respecta al suelo y por tanto sin canon anual.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma de Mallorca, 23 de Mayo de 1.977  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del  
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
(Subdirección General de Recursos en Regimen Especial  
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES)

MADRID





Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre

BALEARES

Núm. 166

Teniendo en cuenta la falta de visibilidad y peligroso constante de accidentes de tráfico, en la parte del Camino del Cementerio Municipal, conocido por "C'an Frare", por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión Plenaria celebrada el día 9 del actual, acordó solicitar de V.I. la correspondiente autorización para la desviación en unos 60 metros, por dentro del Monte titulado de "Comuna de Llorito", de este Ayuntamiento y catalogado de Utilidad Pública.

Se acompaña copia certificada de dicho acuerdo y plano de situación de dicho Monte, con indicación de la modificación que se propone, rogando a V.I. tenga a bien autorizar a la realización interesada por considerarla necesaria y urgente. Dios guarde a V.I. muchos años.

Lloret de Vista Alegre a 11 de mayo de 1977.

El Alcalde.



Ilstmº. Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A. de Baleares.

PALMA DE MALLORCA

DON VALENTIN HEREDIA FERNANDEZ, SECRETARIO EN ACUMULACION DEL AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE BALEARES.

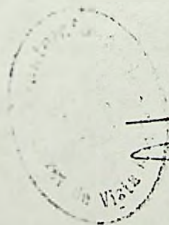
CERTIFICO: Que según consta en el Libro de Actas de Actas de Sesiones, por este Ayuntamiento Pleno se celebró sesión ordinaria con fecha nueve del actual, a la que asistieron la totalidad de Concejales del mismo, aparece entre otros el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"CAMINO DE "CAN FRARE";.-Por el Sr. Secretario se dió lectura a la Memoria de la Alcaldía de fecha 8 de marzo último por la que propone la modificación del trazado del Camino de "C'an Frare", en la parte del Cementerio Municipal que enlaza con la Carretera de Algaida a Sineu, debido a la falta de visibilidad y peligro de accidentes de tráfico, desviándolo unos sesenta metros de dicho Cementerio por dentro del Monte "Comuna de Llorito", de la propiedad de este Ayuntamiento y catalogado de Utilidad Pública; y una vez enterados los Sres. Concejales y reconociendo la conveniencia y utilidad de la modificación del trazado propuesto, hacen suya la Memoria de la Alcaldía y acuerdan por unanimidad que por la Alcaldía se solicite la correspondiente autorización para su realización de I.C.C.N.A., acompañando copia certificada de este acuerdo y plano del Monte con la modificación propuesta.=-"

Es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el Vº. Pº. del Sr. Alcalde en Lloret de Vista Alegre a once de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Vº. Bº.  
El Alcalde.



*Jose M. May*

*Valentin Heredia*



PROYECTO DE ORDENACION

DEL

MONTE COMUNA DE LLORITO N° 4

DEL

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

---

PLANO DE RODALES

---

Superficie 129.60 Has.

Escala 1: 2.500